Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00243**-00

Teniendo en cuenta que **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ,** se pronunció mediante comunicación de 31 de mayo de 2021 se corre traslado de la misma a **COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.,** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Dentro del término previsto en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a **COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.** adjúntesele copia de la comunicación que **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ** allegó el 31 de mayo 2021.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.